

BUIN,

05 JUN 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1986/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldício N° 1863**, de fecha 29 de mayo de 2025, se autoriza la adquisición a través de Convenio Marco ID 2223751, de 1.000 Cajas de Mercadería para familias en situación de vulnerabilidad de la Comuna de Buin, a la empresa **Proveedores Integrales Prisa S.A.**

2.- El **Memorándum N° 573**, de fecha 30 de mayo de 2025, donde la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Administrador Municipal rectificar el valor total señalado en el Decreto Alcaldício N° 1863/2025. Se adjunta:

• Orden de Compra N° 2723-124-CM25, emitida a nombre de Proveedores Integrales Prisa S.A., por 1.000 kit de alimentos para 4 personas, por la suma total de \$40.220.810.-, I.V.A. Incluido.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar la rectificación.

DECRETO.

1.- **Rectifíquese** el Punto N° 2 del **Decreto Alcaldício N° 1863**, de fecha 29 de mayo de 2025, que sanciona la adquisición a través de Convenio Marco ID 2223751, de 1.000 Cajas de Mercadería para familias en situación de vulnerabilidad de la Comuna de Buin, a la empresa Proveedores Integrales Prisa S.A., esto en el marco del Programa Asistencial 2025; quedando de la siguiente manera:

Donde Dice:

2.- La compra asciende a la suma total de \$40.221.000.- (cuarenta millones doscientos veintiún mil pesos).

Debe Decir:

2.- La compra asciende a la suma total de **\$40.220.810.-** (cuarenta millones doscientos veinte mil ochocientos diez pesos), I.V.A. Incluido.

2.- Lo anterior, debido a que al momento de generar la orden de compra a través del Portal Mercado Público se evidencia que existe una disminución en el precio de cada caja de mercadería, de acuerdo a las variaciones de precios que experimentan estos productos.

3.- En todo lo demás rige lo establecido en el Decreto Alcaldício original.

4.- Instrúyase a la Secretaría Comunal de Planificación, para publicar el presente decreto alcaldício en la Orden de Compra correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, MVS, HES
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDEKO
- SECPLA
- Archivo SECMU
F:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Convenio Marco\2025\Adquisición Cajas de Mercadería_Memo 1133_Modificación.doc